

DECRETO 1126 DE 1989

por el cual se establece la Planta de Personal del Ministerio de Desarrollo Económico.

Nota 1: Derogado por el Decreto 753 de 1993, artículo 4º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 568 de 1992 y por el Decreto 1594 de 1991.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y en especial las que le confiere el ordinal 21 del artículo 120 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Las funciones propias de las distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Económico serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

Nº de cargos

Dependencia y Denominación de empleos

Código

Grado

DESPACHO DEL MINISTRO

1

Ministro

0005

—

2

Asesor

1020

07

1

Profesional Especializado

3010

12

2

Secretario Ejecutivo del Despacho

5230

22

2

Secretario Ejecutivo

5040

13

1

Secretario

5140

10

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

3

Auxiliar Administrativo

5120

09

2

Chofer Mecánico

6010

09

DESPACHO DEL VICEMINISTRO

1

Viceministro

0020

15

1

Asesor

1020

05

2

Secretario Ejecutivo

5040

17

1

Chofer Mecánico

6010

09

Oficina de Planeación.

1

Jefe de oficina

2045

19

1

Profesional Especializado

3010

12

1

Técnico Administrativo

4065

11

2

Secretario Ejecutivo

5040

13

Sección de Presupuesto.

1

Jefe de Sección

2075

09

1

Profesional Especializado

3010

10

1

Profesional Especializado

3010

08

Sección de Análisis Financiero.

1

Jefe de Sección

2075

09

1

Profesional Especializado

3010

10

1

Profesional Especializado

3010

09

N° de cargos

Dependencia y Denominación de empleos

Código

Grado

Oficina de Precios.

1

Jefe de oficina

2045

19

1

Profesional Especializado

3010

12

2

Profesional Especializado

3010

10

1

Técnico Administrativo

4065

11

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

Oficina de Divulgación.

1

Jefe de oficina

2045

09

1

Profesional Especializado

3010

09

1

Secretario

5140

08

Oficina Jurídica.

1

Jefe de oficina

2045

19

1

Profesional Especializado

3010

12

1

Profesional Especializado

3010

10

2

Profesional Especializado

3010

09

1

Profesional Universitario

3020

06

2

Secretario Ejecutivo

5040

13

Oficina de Sistemas de Información.

1

Jefe de oficina

2045

19

1

Profesional Especializado

3010

12

1

Secretario

5140

10

SECRETARIA GENERAL

1

Secretario General

0035

14

1

Asesor

1020

04

2

Secretario Ejecutivo

5040

17

1

Técnico Administrativo

4065

07

1

Chofer Mecánico

6010

09

División de Servicios Administrativos.

1

Jefe de División

2040

09

1

Profesional Especializado

3010

10

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

Sección de Personal.

1  
Jefe de Sección  
2075  
08  
1  
Profesional Universitario  
3020  
06  
1  
Técnico Administrativo  
4065  
07  
1  
Secretario Ejecutivo  
5040  
11  
Sección de Servicios Generales.  
1  
Jefe de Sección  
2075  
08  
1  
Profesional Universitario  
3020  
06  
2  
Técnico Administrativo  
4065

09

1

Técnico operativo

4080

07

1

Técnico Administrativo

4065

11

1

Almacenista

5080

13

2

Operario Calificado

6000

09

2

Auxiliar Administrativo

5120

11

4

Auxiliar Administrativo

5120

09

11

Auxiliar de Servicios Generales

6035

07  
4  
Chofer Mecánico

6010

09

7

Chofer Mecánico

6010

08

1

Secretario

5140

08

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

N° de cargos

Dependencia y Denominación de empleos

Código

Grado

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

1

Director General de Ministerio

0100

10

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

2

Secretario Ejecutivo

5040

13

División de Política y Estrategia Industrial.

1

Jefe de División

2040

16

1

Profesional Especializado

3010

12

División de Programación Sectorial.

1

Jefe de División

2040

16

2

Profesional Especializado

3010

12

2

Profesional Especializado

3010

10

1

Profesional Especializado

3010

08

División de Pequeña y Mediana Industria.

1

Jefe de División

2040

14

1

Profesional Especializado

3010

10

División de Microempresas, Artesanías y Sector Informal de la Industria.

1

Jefe de División

2040

14

1

Profesional Especializado

3010

10

1

Profesional Especializado

3010

09

DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

1

Director General de Ministerio

0100

10

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

2

Secretario Ejecutivo

5040

13

División de Política Tecnológica.

1

Jefe de División

2040

16

1

Profesional Especializado

3010

12

División de Compra de Servicios Tecnológicos.

1

Jefe de División

2040

16

1

Profesional Especializado

3010

12

1

Profesional Especializado

3010

10

1

Profesional Especializado

3010

09

1

Profesional Especializado

3010

08

1

Técnico Administrativo

4065

11

2

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

División de Normalización, Metrología y Calidad.

1  
Jefe de División  
2040  
14  
1  
Profesional Especializado  
3010  
10  
División de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Promoción de Nuevas Tecnologías.  
1  
Jefe de División  
2040  
14  
1  
Profesional Especializado  
3010  
10  
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERNO  
1  
Director General de Ministerio  
0100  
10  
1  
Secretario Ejecutivo  
5040  
17  
2  
Secretario Ejecutivo

5040

13

N° de cargos

Dependencia y Denominación de empleos

Código

Grado

División de Política y Estrategia Comercial.

1

Jefe de División

2040

16

1

Profesional Especializado

3010

12

División de organización y Promoción Comercial.

1

Jefe de División

2040

16

1

Profesional Especializado

3010

09

División de Estudios de Mercadeo y Comercialización.

1

Jefe de División

2040

14

2

Profesional Especializado

3010

10

División del Sector Informal del Comercio.

1

Jefe de División

2040

14

1

Profesional Especializado

3010

09

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERNACIONAL

1

Director General de Ministerio

0100

10

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

2

Secretario Ejecutivo

5040

13

División de Política y Estrategia de Comercio Internacional.

1

Jefe de División

2040

16

1

Profesional Especializado

3010

12

División de Zonas Francas.

1

Jefe de División

2040

14

1

Profesional Especializado

3010

09

1

Profesional Especializado

3010

08

División de Integración Económica y Zonas Fronterizas.

1

Jefe de División

2040

14

1

Profesional Especializado

3010

10

DIRECCION GENERAL DE TURISMO

1

Director General de Ministerio

0100

10

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

2

Secretario Ejecutivo

5040

13

División de Política y Estrategia de Desarrollo Turístico.

1

Jefe de División

2040

16

1

Profesional Especializado

3010

12

División de Turismo Externo.

1

Jefe de División

2040

14

1

Profesional Especializado

3010

09

1

Profesional Especializado

3010

08

División de Turismo Interno.

1

Jefe de División

2040

14

1

Profesional Especializado

3010

09

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA SOCIAL

1

Director General de Ministerio

0100

10

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

2

Secretario Ejecutivo

5040

13

División de Política de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.

1

Jefe de División

2040

16

1

Profesional Especializado

3010

12

División de Asuntos Técnicos y Materiales de Construcción.

1

Jefe de División

2040

16

1

Profesional Especializado

3010

12

1

Profesional Universitario

3020

06

División de Asuntos Financieros.

1

Jefe de División

2040

16

1

Profesional Especializado

3010

10

1

Profesional Especializado

3010

08

Artículo 2° A partir de la vigencia del presente Decreto y hasta el 31 de octubre de 1989, el valor mensual por concepto de sueldos básicos y Gastos de Representación de la nómina del personal del Ministerio de Desarrollo Económico, no podrá exceder de veinte millones doscientos ochenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos con 96/100 (\$ 20.282.975.96) moneda corriente.

A partir del 1° de noviembre de 1989 y hasta el 28 de febrero de 1990 el valor mensual por concepto de sueldos básicos y Gastos de Representación de la nómina del Ministerio de Desarrollo Económico, no podrá exceder de veintitrés millones quinientos ochenta y cinco mil setenta y cinco pesos con 96/100 (\$ 23.585.075.96) moneda corriente. En los meses de enero y febrero de 1990 se ajustará este valor con el incremento salarial que autorice el Gobierno Nacional para los empleados públicos.

A partir del 1° de marzo de 1990, el valor mensual por concepto de sueldos básicos de la nómina de personal del Ministerio de Desarrollo Económico podrá ser igual al valor mensual total de los sueldos de la planta de personal que se aprueba por el presente Decreto.

Artículo 3° De conformidad con los Decretos 1024 de 1987 y 503 de 1988, para la

vinculación de nuevos funcionarios a la planta de personal de que trata el presente Decreto, el Ministerio de Desarrollo Económico deberá dar prelación a los empleados que de conformidad con el artículo 104 y siguientes del Decreto extraordinario 77 de 1987 deban ser incorporados a la Administración Pública. Para tal efecto no se requerirá la celebración de concursos y la provisión de los empleados se hará mediante incorporación con base en las listas conformadas por la Dirección Técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil.

Si al Ministerio de Desarrollo Económico no le es posible proveer algunos cargos conforme al anterior procedimiento, el Secretario General deberá informar tal circunstancia a la Comisión de que trata el artículo 109 del mencionado Decreto 77 con indicación de las razones que no hicieron posible la incorporación.

Para el efecto de los registros correspondientes igualmente deberá informar a la Dirección Técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil las incorporaciones efectuadas relacionando el nombre, identidad y cargo al que fue incorporado el empleado.

Artículo 4° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto número 3640 de diciembre 30 de 1983.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 30 de mayo de 1989.

VIBGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCÓN MANTILLLA.

El Ministro de Desarrollo Económico,

CARLOS ARTURO MARULANDA RAMIREZ.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

JOAQUIN BARRETO RUIZ.